



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dos de julio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de trámite	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Reintegra S.A.
Demandado	Amaury Enrique Sánchez Pineda
Radicado	05837-31-03-001-2017-00222-00
Asunto	Terminación parcial por pago

Posterior al requerimiento hecho a la entidad ejecutante, allega escrito el apoderado general de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso por pago de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 7390080216, 0000000000044353642 y pagaré SIN NÚMERO por valor de \$7.009.846 y el levantamiento de la medida cautelar. Dado que la solicitud se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 461 del CGP., se accede a lo solicitado. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso respecto a las obligaciones relacionadas y se continúa la ejecución por la obligación contenida en el pagaré No. 95913971438.

Dado que se trata de un proceso con garantía real, en el cual se ha dispuesto su venta en público remate no hay lugar a levantar la medida cautelar decretada sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 034-10153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL por pago de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 7390080216, 0000000000044353642 y pagaré SIN NÚMERO por valor de \$7.009.846, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por REINTEGRA S.A., en contra de AMAURY ENRIQUE SÁNCHEZ PINEDA.

Segundo: ADVERTIR que el proceso continúa por la ejecución del pagaré No. 95913971438.

Tercero: NO ACCEDER al levantamiento de la medida de embargo por lo expuesto.

Vínculo expediente:

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38dc3bd48151b91a5e254dfc805f2f6658be4d6767b29d3dd8e2195c614097d6

Documento generado en 02/07/2021 04:02:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 59 DEL 6 DE JULIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.
ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA